

PROYECTO DE LEY N° 3815/2014-CR

“PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LAS CERVEZAS, ELIMINANDO INCENTIVOS QUE FOMENTAN INDEBIDAMENTE LA CONCENTRACIÓN”

Congresista Luis Galarreta Velarde

Comisión de Defensa del Consumidor y

Organismos Reguladores de Servicios Públicos

EL LOBBY PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE ISC COMIENZA EL 2010

El Comercio.pe

VIERNES 21 DE MAYO DEL 2010 | 08:23

Nuevo impuesto a la cerveza afectaría competencia en el Perú

Según Macroconsult, Backus concentraría el 96,6%. Consultora afirma que cervecera Ajeper saldría del mercado

¿CUÁL ERA LA SITUACIÓN DE MERCADO DE LA CERVEZA ANTES DE MAYO DEL 2013?



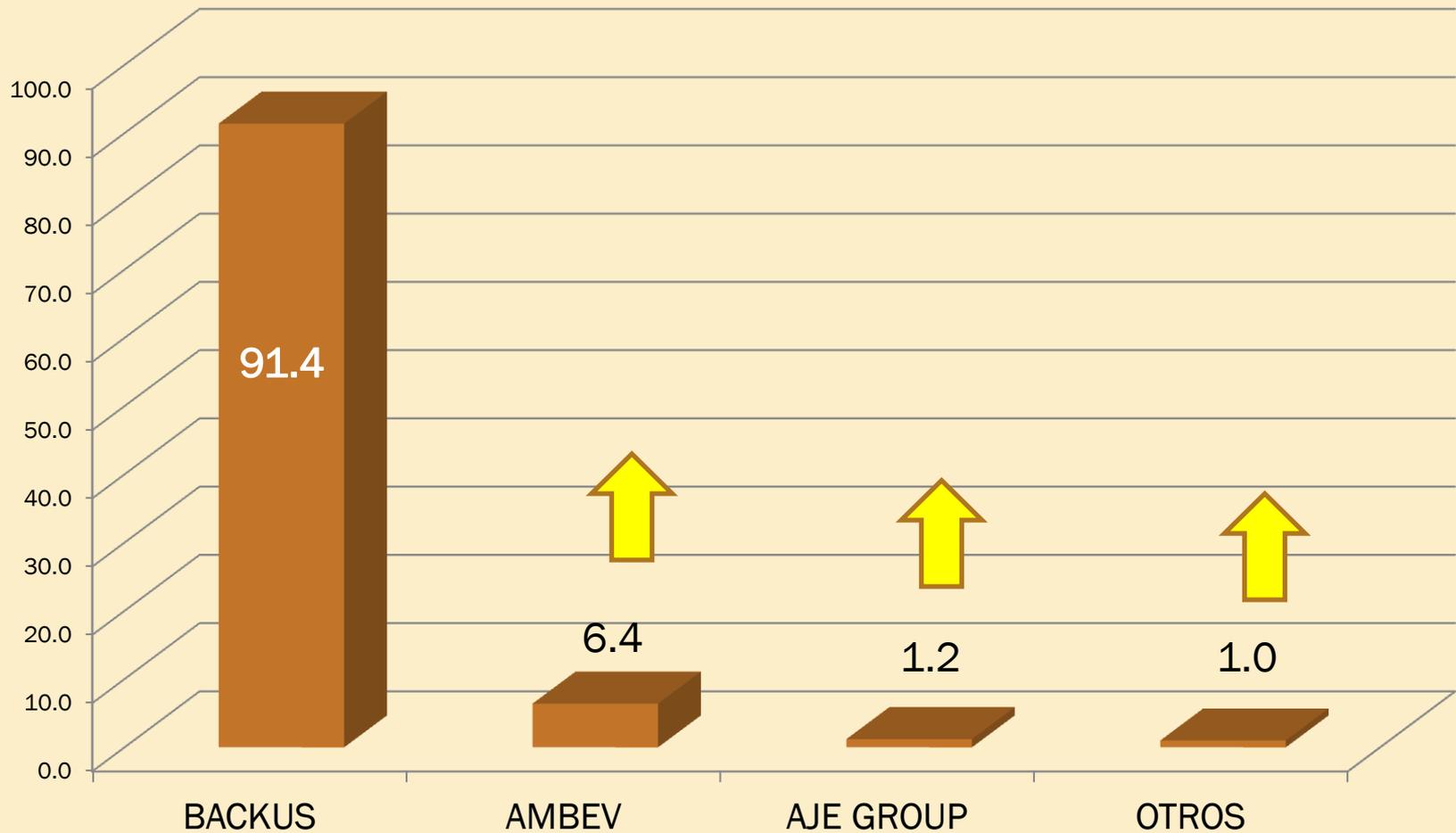
ISC ad valorem



¡Competencia!

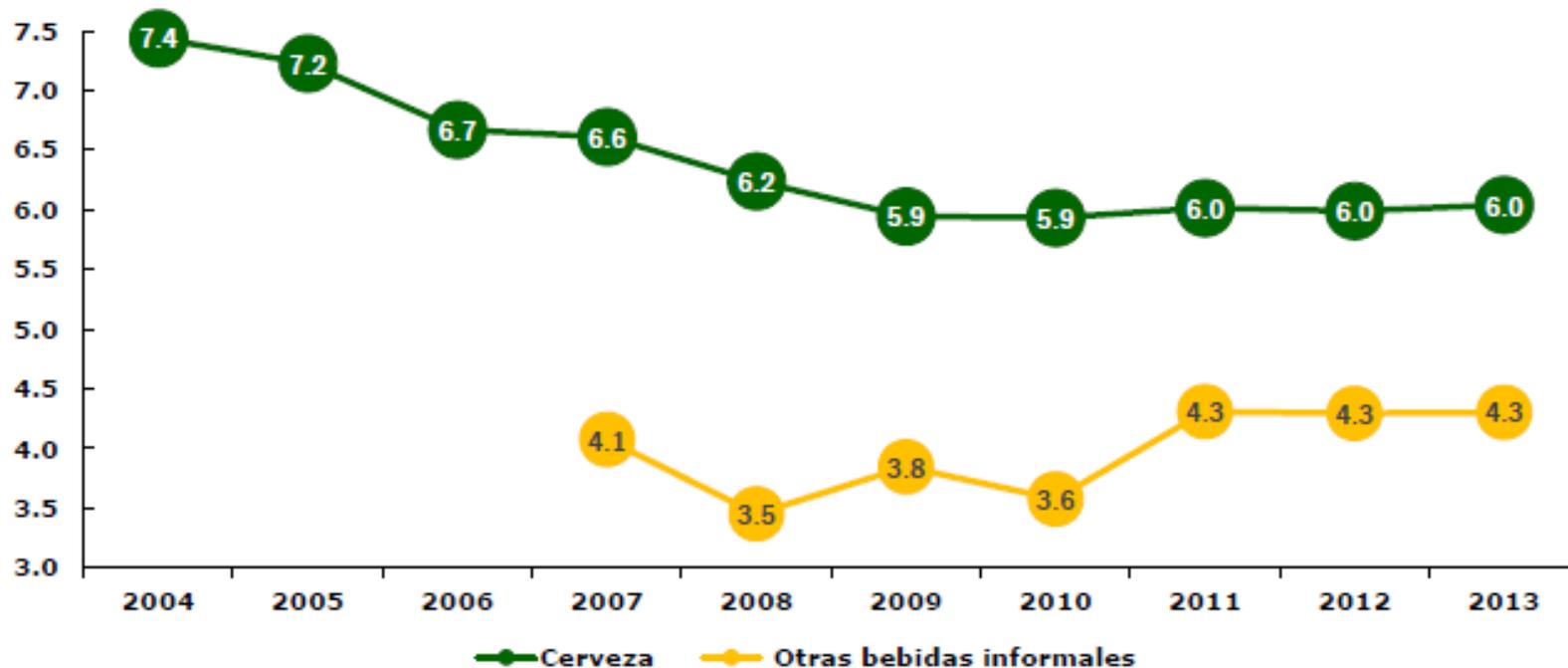


COMPOSICIÓN DEL MERCADO ANTES DE LA REFORMA



LOS PRECIOS ANTES DE LA REFORMA

Precio implícito de la cerveza y de las bebidas alcohólicas informales*
(Nuevos soles del 2013 por litro)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) – INEI.

Nota:

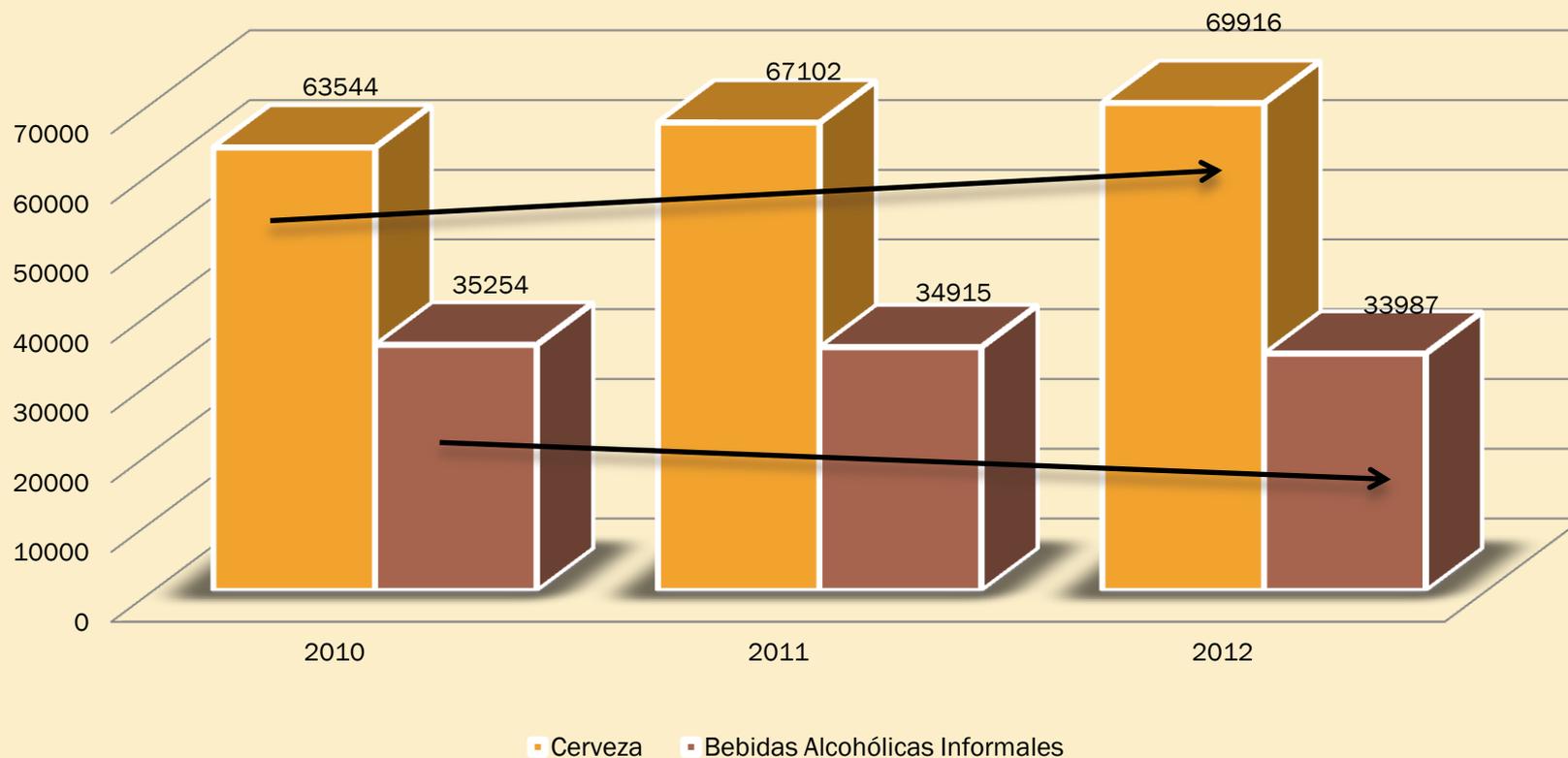
*Bebidas alcohólicas informales incluye: Chicha de Jora, Masato, Cañazo, entre otros.

mientras más se aproxima el precio de la bebida formal a la informal, se desincentiva el consumo de bebidas alcohólicas ilegales y/o de mayor grado alcohólico... es la mejor forma de combatir la externalidad del alcohol...

LAS EXTERNALIDADES ANTES DE LA REFORMA

RELACIÓN CERVEZA VS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFORMALES 2010-2012

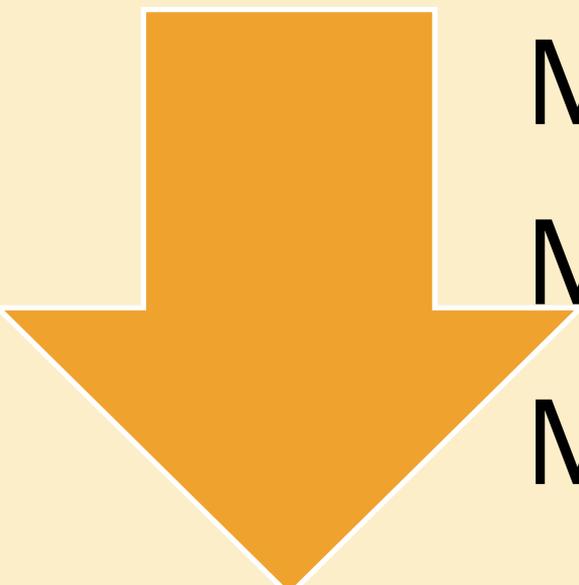
(En miles de litros de alcohol absoluto)



EN RESUMEN...



Más competencia



Menos concentración

Menores precios

Menos externalidad

¿QUÉ SUCEDIÓ EN MAYO DEL 2013?

- El Decreto Supremo N° 092-2013-EF, vigente desde el 15.5.2013, ha modificado el apéndice IV de la Ley del IGV e ISC.
- Se ha establecido un **sistema mixto** para gravar las bebidas alcohólicas (incluyendo las cervezas).

ANTES DE MODIFICACIÓN	DESPUÉS DE MODIFICACIÓN
<p>Cervezas estaban gravadas en forma separada a las bebidas alcohólicas con el sistema al valor según PVP (precio de venta al público) con una tasa de 27.8%</p>	<p>Ahora las cervezas y las bebidas alcohólicas son consideradas y gravadas por igual como “líquidos alcohólicos”, con más de un sistema, debiendo aplicarse el que resulte mayor, entre:</p> <p>A. Un monto fijo de S/. 1.35 x litro [*] (equivalente a S/. 0.88 para una botella de 650 ml.)</p> <p>B. Una tasa del 30% sobre el PVP</p>

*En julio se reduce a S/. 1.25 por litro

¿EN QUÉ CONSISTE LA MODIFICACIÓN?

BIENES	SISTEMAS			
Partida Arancelaria / Producto	Grado alcohólico	Específico (monto fijo)	Al valor (tasa)	Al valor según Precio de Venta al Público (tasa)
 Cervezas	0° hasta 6°	S/. 1,35 por litro	-	30%
2203.00.00.00 Cervezas	Más de 6° hasta 20°	S/. 2,50 por litro	25%	-
	Más de 20°	S/. 3,40 por litro	25%	-

ANÁLISIS DEL GRAVAMEN ALTERNATIVO CON DISTINTOS PRECIOS EN UN ESCENARIO DE BOTELLAS DE 650 ML.

Producto	PVP	ISC CON MODIFICACIÓN				Análisis				
		ANTES 27.8% DEL PVP		ESPECIFICO	Al valor PVP	SISTEMA APLICAR	% de incremento del ISC	ISC como % de PVP		
		BASE ISC (FACTOR 0.847)	ISC POR BOTELLA	Monto fijo POR 650 ml	0.30			ANTES	AHORA	Increme nto
Cerveza A	4.5000	3.8115	1.0596	0.8800	1.1435	PVP	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza B	4.2500	3.5998	1.0007	0.8800	1.0799	PVP	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza C	4.0000	3.3880	0.9419	0.8800	1.0164	PVP	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza D	3.7500	3.1763	0.8830	0.8800	0.9529	PVP	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza E	3.5000	2.9645	0.8241	0.8800	0.8894	PVP	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza F	3.4630	2.9332	0.8154	0.8800	0.8800	PVP o MF	7.91	23.55	25.41	1.86
Cerveza G	3.2500	2.7528	0.7653	0.8800	0.8258	M.F.	14.99	23.55	27.08	3.53
Cerveza H	3.0000	2.5410	0.7064	0.8800	0.7623	M.F.	24.58	23.55	29.33	5.79
Cerveza I	2.7500	2.3293	0.6475	0.8800	0.6988	M.F.	35.90	23.55	32.00	8.45
Cerveza J	2.5000	2.1175	0.5887	0.8800	0.6353	M.F.	49.49	23.55	35.20	11.65
Cerveza K	2.2500	1.9058	0.5298	0.8800	0.5717	M.F.	66.10	23.55	39.11	15.56
Cerveza L	2.0000	1.6940	0.4709	0.8800	0.5082	M.F.	86.86	23.55	44.00	20.45

ANÁLISIS DEL GRAVAMEN ALTERNATIVO CON DISTINTOS PRECIOS EN UN ESCENARIO DE BOTELLAS DE 620 ML.

Producto	Precio Venta Publico	- Factor	BASE IMPUESTO	Antes	% Impuesto / Precio	Ahora	% Impuesto / Precio	Mayor Valor de :	
				27.80%		30% o 1.35xL		30% Precio de Venta al Publico	1.35 por Litro
Cerveza C	4.50	0.847 -0.689	3.81	1.06	24%	1.14	25%	1.14	0.84
Cerveza D	4.00	-0.612	3.39	0.94	24%	1.02	25%	1.02	0.84
Cerveza E	3.50	-0.536	2.96	0.82	24%	0.89	25%	0.89	0.84
Cerveza F	3.00	-0.459	2.54	0.71	24%	0.84	28%	0.76	0.84
Cerveza G	2.50	-0.383	2.12	0.59	24%	0.84	34%	0.64	0.84
Cerveza H	2.00	-0.306	1.69	0.47	24%	0.84	42%	0.51	0.84
Cerveza I	1.50	-0.230	1.27	0.35	24%	0.84	56%	0.38	0.84

LOS PRODUCTOS DE MENOR PRECIO SALIERON DEL MERCADO AL VERSE IMPACTADOS CON UNA CARGA TRIBUTARIA MAYOR A LA DE LOS PRODUCTOS DE LA COMPETENCIA...

Antes de la reforma ISC

S/. 3.46 a más

S/. 3.00

S/. 2.00



Después de la reforma ISC

Impacto en precio de cerveza

S/. 3.46 a más

S/. 3.00

S/. 2.00



ISC TASA SOBRE PVP

ISC MONTO FIJO x LITRO

Efectos de la modificación: ¿Cuánto se ha incrementado el ISC en función a una botella de 650 ml.?



S/. 3.46 a más

S/. 3.25

S/. 3.00

S/. 2.75

S/. 2.50

S/. 2.25

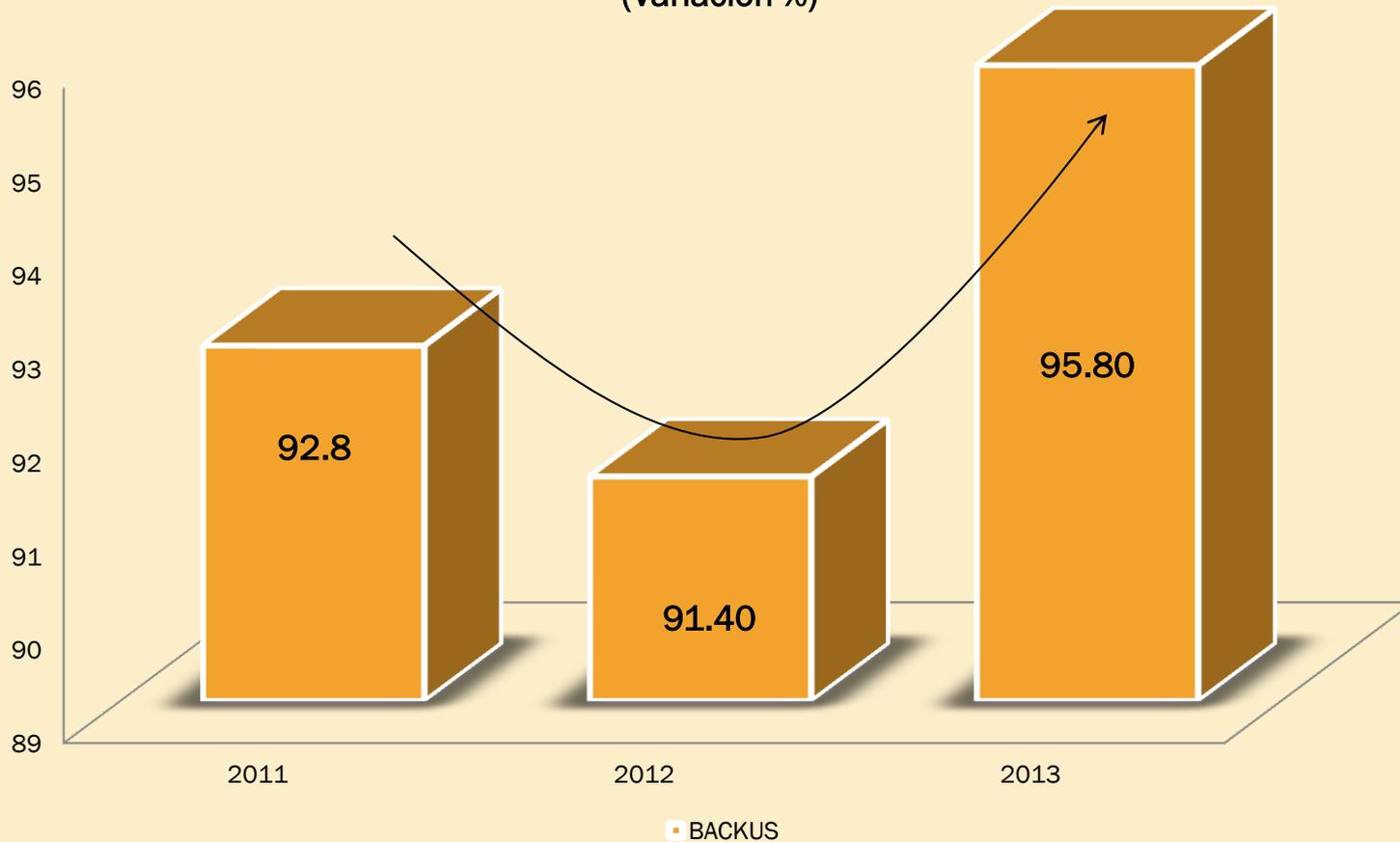
S/. 2.00

ISC

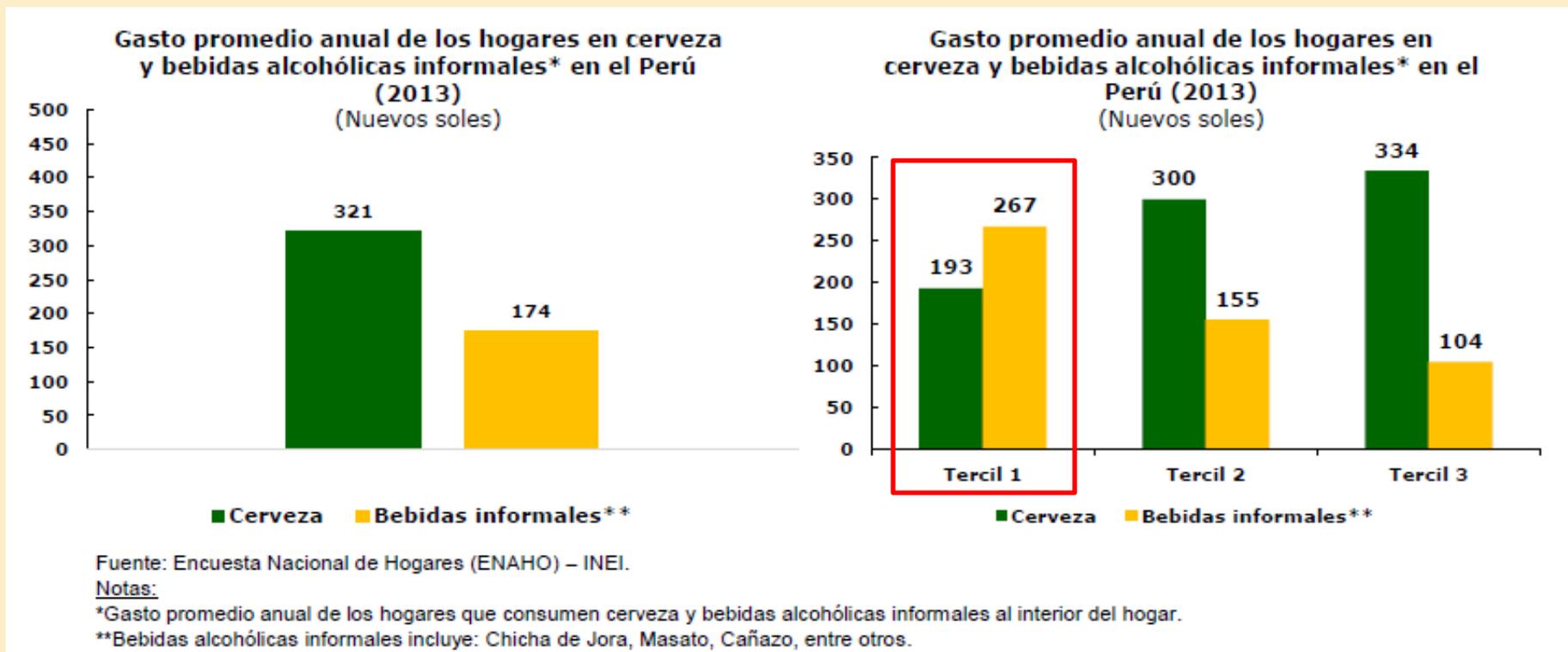
Precio por botella

EL MODELO VIGENTE HA AUMENTADO LA CONCENTRACIÓN

BACKUS : Participación en el Mercado 2011-2013
(Variación %)



EL MODELO VIGENTE VIENE AUMENTADO LA EXTERNALIDAD NEGATIVA



A menor competencia, mayores precios y a mayores precios, mayor externalidad; principalmente para los más pobres que se ubican en el Tercil 1

Según estimaciones de Apoyo Consultoría, en el 2013 luego de la reforma del ISC, la participación del mercado de alcohol ilegal se ha incrementado de 31% a 34% .

¿QUÉ SE DEBE HACER?

Eliminar para las cervezas el gravamen por monto fijo que es el que ha generado la distorsión en el mercado y mantenerse un ISC con una tasa fija para todos por igual.

PROYECTO DE LEY N° 3815/2014-CR

“PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LAS CERVEZAS, ELIMINANDO INCENTIVOS QUE FOMENTAN INDEBIDAMENTE LA CONCENTRACIÓN”

Congresista Luis Galarreta Velarde

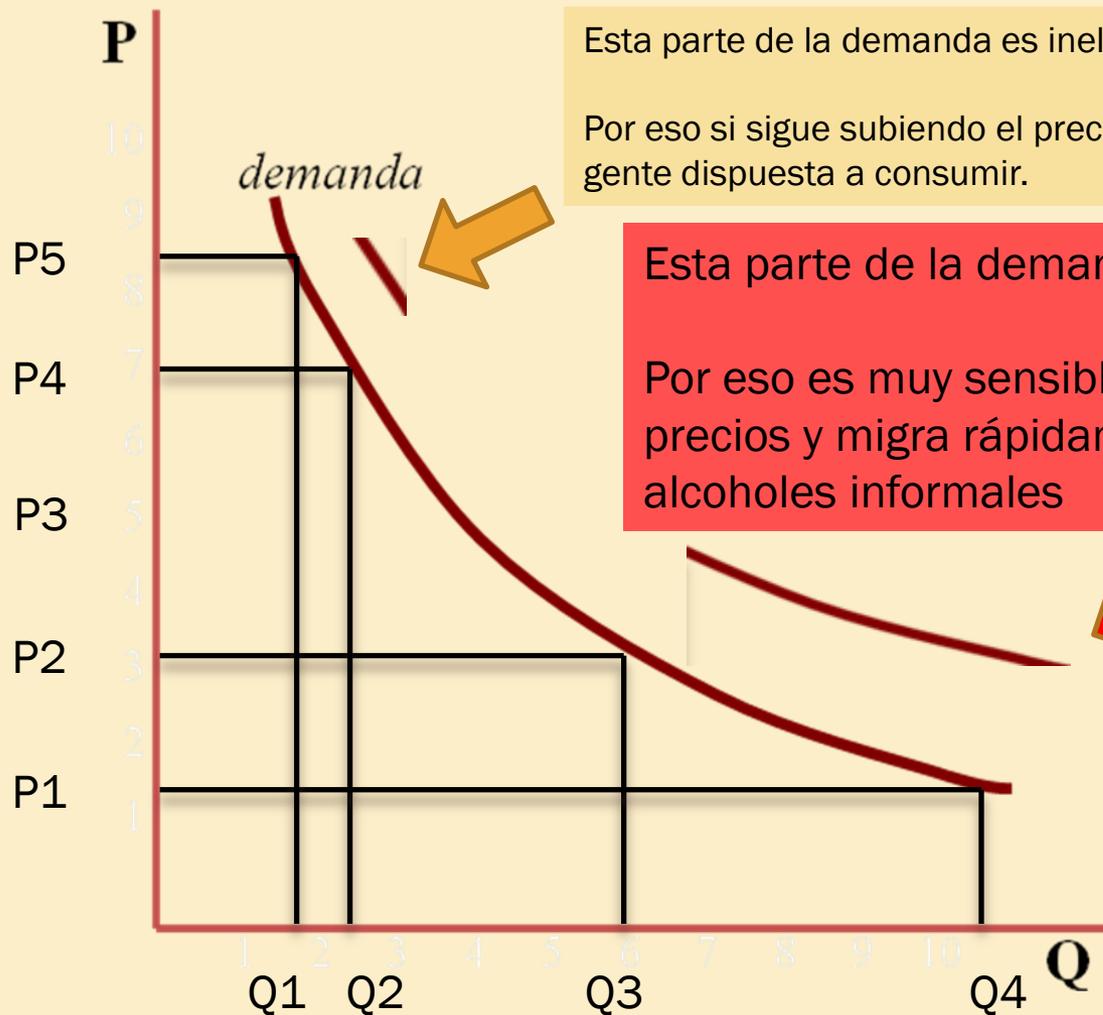
Comisión de Defensa del Consumidor y

Organismos Reguladores de Servicios Públicos

ACLARACIONES

ACLARACIONES

LO QUE ESTÁ PASANDO SE PUEDE GRAFICAR:



SE DICE QUE LOS PAISES DE LA OCDE HAN ADOPTADO EL SISTEMA MIXTO:

OCED país miembro	Tipo de impuestos especiales
Australia	Impuesto específico
Austria (UE)	Impuesto específico
Bélgica (UE)	Impuesto específico
Canadá	Impuesto específico
Chile	Impuesto Ad valorem
República Checa	Impuesto específico
Dinamarca	Impuesto específico
Estonia (UE)	Impuesto específico
Finlandia (UE)	Impuesto específico
Francia (UE)	Impuesto específico
Alemania (UE)	Impuesto específico
Grecia (UE)	Impuesto específico
Hungría	Impuesto específico
Irlanda	Impuesto específico
Israel	Impuesto específico
Italia	Impuesto específico
Japón	Impuesto específico
Corea	Impuesto Ad valorem
Luxemburgo	Impuesto específico
México	Impuesto Ad Valorem
Países Bajos	Impuesto específico
Nueva Zelanda	Impuesto específico
Noruega	Impuesto específico
Polonia	Impuesto específico
Portugal	Impuesto específico
República Eslovaca (UE)	Impuesto específico
Eslovenia (UE)	Impuesto específico
España (UE)	Impuesto específico
Suecia (UE)	Impuesto específico
Suiza	Impuesto específico
Turquía	Sistema Mixto
Naciones Unidas (UE)	Impuesto específico
Estados Unidos	Impuesto específico

pero...

LOS PAÍSES CON MERCADOS ALTAMENTE CONCENTRADOS TIENEN EL MODELO DE ISC AD VALOREM

OCED país miembro	Tipo de impuestos especiales
Australia	Impuesto específico
Austria (UE)	Impuesto específico
Bélgica (UE)	Impuesto específico
Canadá	Impuesto específico
Chile	Impuesto Ad valorem
República Checa	Impuesto específico
Dinamarca	Impuesto específico
Estonia (UE)	Impuesto específico
Finlandia (UE)	Impuesto específico
Francia (UE)	Impuesto específico
Alemania (UE)	Impuesto específico
Grecia (UE)	Impuesto específico
Hungría	Impuesto específico
Irlanda	Impuesto específico
Israel	Impuesto específico
Italia	Impuesto específico
Japón	Impuesto específico
Corea	Impuesto Ad valorem
Luxemburgo	Impuesto específico
México	Impuesto Ad Valorem
Países Bajos	Impuesto específico
Nueva Zelanda	Impuesto específico
Noruega	Impuesto específico
Polonia	Impuesto específico
Portugal	Impuesto específico
República Eslovaca (UE)	Impuesto específico
Eslovenia (UE)	Impuesto específico
España (UE)	Impuesto específico
Suecia (UE)	Impuesto específico
Suiza	Impuesto específico
Turquía	Sistema Mixto
Naciones Unidas (UE)	Impuesto específico
Estados Unidos	Impuesto específico

Y EN EL CASO DE LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA PACÍFICO, SÓLO PERÚ TIENE UN SISTEMA MIXTO...

OCED país miembro	Tipo de impuestos especiales
Chile	Impuesto Ad valorem
Colombia	Impuesto Ad valorem
México	Impuesto Ad Valorem
Perú	Impuesto Mixto